



# Asamblea General

Distr. general  
9 de septiembre de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

## **Prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen**

### **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\***

#### *Resumen*

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 39/21 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe se ofrece un panorama general de los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha prestado desde marzo de 2016 a la Comisión Nacional de Investigación para que esta investigue, de conformidad con las normas internacionales, las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el conflicto en el Yemen. En su informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe el mandato de la Comisión Nacional y las dificultades a las que esta se ha enfrentado en su ejecución. Concluye con una serie de recomendaciones en las que exhorta a todos los interesados a aplicar las recomendaciones formuladas en los informes presentados anteriormente al Consejo de Derechos Humanos por el Alto Comisionado y el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen.

\* Este informe se presentó con retraso para poder incluir en él información sobre los acontecimientos más recientes.



## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 39/21 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continuara prestando servicios sustantivos de fomento de la capacidad y asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen, velara por que la Comisión siguiera realizando su labor de conformidad con las normas internacionales, y presentara, en su 42º período de sesiones, un informe por escrito sobre la prestación de la asistencia técnica.

2. En su informe, la Alta Comisionada describe el mandato de la Comisión Nacional, que comenzó su labor en octubre de 2015, y ofrece un panorama general de los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad prestados por su Oficina entre marzo de 2016 y septiembre de 2019 en cumplimiento de la resolución 33/16 del Consejo. El informe se centra en el mandato de la Comisión sobre la base de las normas internacionales relativas a las comisiones de investigación<sup>1</sup>.

3. El presente informe debe leerse conjuntamente con los informes anteriores del Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen<sup>2</sup>, que incluían información sobre los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad prestados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a la Comisión Nacional.

## II. Comisión Nacional de Investigación

### A. Mandato

4. La Comisión Nacional se creó en virtud del Decreto Presidencial núm. 140 de 2012, modificado por los Decretos Presidenciales núm. 13 de 2015, núms. 66 y 97 de 2016, y núm. 50 de 2017. Su mandato consiste en investigar todas las presuntas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario desde 2011<sup>3</sup>. El reglamento interno de la Comisión especifica que su mandato consiste en investigar las denuncias individuales y colectivas recibidas e identificar a los autores de los actos denunciados. También está facultada para citar a cualquier persona para que rinda testimonio y obtener documentos y otras pruebas pertinentes<sup>4</sup>.

5. El Decreto Presidencial núm. 50/2017 describe la metodología empleada por la Comisión Nacional y amplía su mandato por un período de dos años a partir de la fecha de promulgación del Decreto, con una posibilidad de prórroga por decreto presidencial.

### B. Composición

6. La Comisión Nacional está integrada actualmente por 9 miembros, 6 hombres y 3 mujeres, de los que 4 provienen de las provincias del norte y 5, incluido el Presidente, son de las provincias del sur. Cinco de los miembros son magistrados, 3 son abogados y 1 es profesor universitario.

---

<sup>1</sup> Véase el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1) y Comisiones de investigación y misiones de determinación de los hechos en derechos humanos y derecho internacional humanitario (Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2015).

<sup>2</sup> A/HRC/33/38, A/HRC/36/33 y A/HRC/39/43.

<sup>3</sup> Decreto Presidencial núm. 140 de 2012, art. 3.

<sup>4</sup> *Ibid.*, cap. 3, art. 4, párr. 6.

7. Los decretos presidenciales y el reglamento interno de la Comisión Nacional no describen el proceso ni los criterios para la selección de los comisionados. En mayo de 2016, el Presidente del Yemen nombró a cuatro nuevos comisionados tras la dimisión de tres y la muerte de otro.

### C. Secretaría

8. Según la información recibida de la Comisión Nacional, su Secretaría está integrada por 29 miembros (entre ellos 8 mujeres) que desempeñan diferentes funciones, a saber, observadores de derechos humanos, investigadores, oficiales de comunicaciones y personal administrativo<sup>5</sup>. Ahora bien, ese personal no está suficientemente capacitado en materia de derecho internacional humanitario. La sede de la Comisión está ubicada en Adén, y hay 39 observadores encargados de la vigilancia sobre el terreno, entre ellos 10 mujeres, distribuidos por 20 provincias.

### D. Recursos

9. Las normas internacionales recomiendan que una comisión de investigación “disponga de medios financieros transparentes para evitar que se pueda dudar de su independencia”<sup>6</sup>. El artículo 6 del reglamento financiero de 2017 de la Comisión Nacional establece que la financiación correrá a cargo del Gobierno del Yemen, las contribuciones voluntarias de otros Gobiernos y las donaciones de organismos internacionales de derechos humanos. No existe un control externo de las transacciones financieras de la Comisión.

### E. Progresos realizados y retos enfrentados por la Comisión Nacional

10. Desde su creación, la Comisión Nacional ha tenido que hacer frente a retos considerables, como las limitaciones políticas y de seguridad, que han menoscabado considerablemente su capacidad para realizar investigaciones exhaustivas en condiciones de seguridad y libertad, de conformidad con su mandato.

11. La Comisión Nacional no ha podido acceder a ciertas partes del territorio del Yemen. En particular, las autoridades *de facto* se han mostrado reacias a cooperar con la Comisión y a facilitarle el acceso a las zonas que se encuentran bajo su control, debido a que está integrada por miembros nombrados por el Gobierno del Yemen. Además, dada la inestabilidad del entorno, la interacción de los miembros y el personal de la Comisión con las víctimas y los testigos se ha visto complicada por las dificultades encontradas para establecer mecanismos de protección sólidos.

12. Como se ha señalado, la Comisión Nacional tiene el mandato de investigar y publicar informes exhaustivos sobre las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen. A lo largo de los años, la Comisión ha mejorado la calidad de estos informes. Entre agosto de 2016 y marzo de 2019, elaboró seis informes, que están disponibles en árabe en su sitio web ([www.nciye.org](http://www.nciye.org)). Estos informes han documentado hasta el momento más de 17.000 violaciones y conculcaciones de los derechos humanos perpetradas por las distintas partes en conflicto en el Yemen. Como se indica en su sexto informe público<sup>7</sup>, presentado en marzo de 2019, la Comisión ha redoblado sus esfuerzos por constatar las violaciones y los abusos cometidos por todas las partes e identificar a sus autores, incluidas las fuerzas huzíes y de Saleh, las fuerzas de la Coalición Árabe y las partes que intervienen en la guerra de drones.

13. En su sexto informe, la Comisión Nacional describió su metodología explicando que el criterio de validación de la prueba se considera cumplido cuando la Comisión obtiene y

<sup>5</sup> La Comisión Nacional presentó al ACNUDH una lista de 29 funcionarios de la Secretaría y 39 observadores sobre el terreno nombrados por los comisionados.

<sup>6</sup> Conjunto de principios actualizado, principio 11 a).

<sup>7</sup> Disponible en inglés en [www.nciye.org/wp-content/uploads/2019/03/Sixth-Report-NCIAVHR.pdf](http://www.nciye.org/wp-content/uploads/2019/03/Sixth-Report-NCIAVHR.pdf).

corroborar un conjunto de datos fidedignos, suficientes para llegar a la conclusión de que existen motivos razonables para creer que un incidente ocurrió de la manera descrita y que las violaciones fueron cometidas por la parte beligerante identificada. Sin embargo, dada la falta de acceso a todo el territorio del Yemen, la Comisión indicó que le había resultado difícil corroborar cierta información.

14. Debido a la gran inestabilidad del entorno, las víctimas y los testigos que cooperan con la Comisión Nacional quedan particularmente expuestos y pueden sufrir, entre otras cosas, las represalias de las partes en conflicto. La Comisión ha de guiarse por el principio de “no causar daño” y, conforme a las prácticas internacionales pertinentes, debe establecerse un mecanismo efectivo de protección de las víctimas y los testigos que entran en contacto con la Comisión.

15. En virtud de los tratados y del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario y proporcionar a las víctimas recursos efectivos, incluida la reparación. En virtud de los decretos presidenciales por los que se estableció, la Comisión Nacional tiene la responsabilidad de investigar las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el Yemen, y de presentar sus informes y casos al Fiscal General para que se lleven a cabo las investigaciones y los procesos judiciales correspondientes. Sin embargo, aunque la Comisión ha remitido expedientes de investigación a la fiscalía y al poder judicial, el ACNUDH no tiene noticia de ningún proceso judicial incoado ni resuelto a raíz de ello.

16. El despliegue de observadores sobre el terreno en 20 provincias es fundamental para aumentar la accesibilidad de la Comisión Nacional. Sin embargo, es necesario que esta siga trabajando en ese sentido y mejore su labor de divulgación. Por ejemplo, el establecimiento de suboficinas en las zonas suburbanas facilitaría el acceso a la Comisión y la denuncia de casos. Si bien el conflicto y sus efectos negativos sobre la infraestructura limitan la posibilidad de recurrir a los medios de comunicación, como las radioemisoras locales, sería importante que la Comisión elaborara una estrategia de comunicación para aumentar su visibilidad en todo el Yemen y difundir información sobre su mandato y su función. La Comisión también podría ampliar la información presentada en su sitio web, su página de Facebook y su cuenta de Twitter. El ACNUDH observa que, en su sexto informe, la Comisión informó de que había colaborado con actores de la sociedad civil, que le habían proporcionado información fáctica sobre violaciones de los derechos humanos que le había ayudado a cumplir eficazmente su mandato. Es importante que la Comisión prosiga su colaboración con los actores de la sociedad civil para mejorar sus actividades de divulgación.

### **III. Asistencia técnica proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

17. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 36/31, 39/16 y 39/21, el ACNUDH ha seguido prestando servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad a la Comisión Nacional. En consulta con el ACNUDH, la Comisión Nacional determinó las esferas prioritarias en que necesita asistencia técnica. El ACNUDH llevó a cabo en Etiopía, Jordania, el Líbano, Malasia, Qatar, Suiza y el Yemen diversas actividades de capacitación (descritas en esta sección del informe) dirigidas a los miembros y el personal de la Comisión.

18. De conformidad con su metodología habitual, en el desempeño del mandato que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 39/21, el ACNUDH se ha guiado por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, credibilidad y profesionalidad. Para determinar las necesidades de la Comisión Nacional y desarrollar unas actividades de fomento de la capacidad adaptadas a esas necesidades, en 2016, el ACNUDH envió cuestionarios y encuestas a los comisionados, el personal de la Secretaría y los observadores sobre el terreno. El ACNUDH también celebró consultas periódicas

sobre la colaboración y los resultados previstos con el Presidente y los miembros de la Comisión para definir los objetivos de las actividades de fomento de la capacidad. Se utilizaron metodologías, publicaciones y técnicas de capacitación elaboradas por el ACNUDH, como por ejemplo, *Integrating a Gender Perspective into Human Rights Investigations: Guidance and Practice*; *Who's Responsible? Attributing Individual Responsibility for Violations of International Human Rights and Humanitarian Law in United Nations Commissions of Inquiry, Fact-Finding Missions and other Investigations*; y *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*.

19. Además, el ACNUDH hizo especial hincapié en la adhesión a las normas de objetividad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad en las actividades de fomento de la capacidad destinadas a afianzar la Comisión Nacional, su funcionamiento y su credibilidad. De hecho, el Decreto Presidencial núm. 50 de 2017 establece que la metodología de la Comisión se basa en las normas internacionales de investigación seguidas por comisiones similares, de conformidad con esos principios<sup>8</sup>.

20. Entre marzo de 2016 y septiembre de 2019, el ACNUDH desarrolló y ejecutó 20 actividades para fomentar la capacidad de investigación de la Comisión Nacional. Estas actividades se centraron fundamentalmente en el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, incluidos los elementos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Asimismo, se abordaron las metodologías de vigilancia, investigación y presentación de informes en materia de derechos humanos. En todas las actividades se siguió un enfoque sensible a las cuestiones de género.

21. Del 7 al 10 de marzo de 2016, el ACNUDH organizó en Ginebra un primer taller de capacitación para los comisionados sobre los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. En esa ocasión, el ACNUDH proporcionó a los comisionados material en árabe e inglés sobre el derecho internacional humanitario y la metodología de las investigaciones en materia de derechos humanos, en particular con respecto a la independencia, la profesionalidad y la observancia de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, y entabló un debate sobre estos temas.

22. El 12 de mayo de 2016, el ACNUDH organizó en Ammán un seminario para la Comisión Nacional a fin de examinar formas de mejorar el intercambio de información entre la Comisión y el ACNUDH. La cooperación entre la Comisión y el ACNUDH mejoró notablemente después de la reunión.

23. Del 2 al 6 de junio de 2016, también en Ammán, el ACNUDH organizó un taller de capacitación para 23 observadores sobre el terreno pertenecientes a la Comisión, con el fin de reforzar sus competencias en materia de derechos humanos, integración de una perspectiva de género en la labor de vigilancia y elaboración de informes de conformidad con las normas internacionales. El taller ofreció la oportunidad de analizar los principales retos a los que se enfrentan los observadores en su trabajo diario y de intercambiar ideas sobre las posibles soluciones.

24. Los días 28 y 29 de agosto de 2016, en Addis Abeba, el ACNUDH organizó un taller de capacitación para reforzar las competencias de los comisionados en materia de realización de investigaciones exhaustivas e imparciales e informes sobre violaciones de los derechos humanos.

25. Los días 21 y 22 de febrero de 2017, el ACNUDH organizó en Doha un taller de capacitación para los comisionados sobre las mejores prácticas de las comisiones de investigación en materia de reunión y recopilación de información sobre posibles violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

26. Los días 7 y 8 de julio de 2017, el ACNUDH organizó en Beirut un taller de capacitación sobre la recopilación, protección y registro de información destinada a la base de datos de derechos humanos de la Comisión Nacional, que se centró en los medios para registrar, conservar y proteger la información y las pruebas materiales.

<sup>8</sup> Art. 2, párr. 2.

27. Del 27 al 30 de noviembre de 2017, el ACNUDH organizó en Kuala Lumpur un taller de capacitación sobre la vigilancia de los derechos humanos, que incluyó una visita a una prisión, para 29 observadores de derechos humanos de la Comisión Nacional, entre ellos cinco mujeres. El taller tenía por objeto fomentar su capacidad para vigilar y documentar las violaciones de los derechos humanos, en particular en las prisiones y los centros de detención.

28. Del 16 al 19 de diciembre de 2017, también en Kuala Lumpur, el ACNUDH organizó un taller para los investigadores de la Comisión Nacional sobre la metodología de vigilancia y documentación de las violaciones de los derechos humanos. El taller permitió que los participantes profundizaran sus conocimientos de derecho penal internacional, incluidos los elementos del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. La formación incluyó sesiones sobre la realización de entrevistas y la recopilación de información, prestando especial atención a la metodología aplicada en las zonas de acceso limitado.

29. Del 22 al 24 de enero de 2018, en Addis Abeba, el ACNUDH organizó un seminario de seguimiento para los comisionados sobre la documentación de las violaciones de los derechos humanos y la redacción de informes.

30. El 25 de enero de 2018, el ACNUDH organizó una visita de estudio a la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía en la que esta Comisión presentó las mejores prácticas para ocuparse de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país en el pasado.

31. Del 15 al 22 de febrero de 2018, en Adén, el ACNUDH realizó una visita de trabajo a la Comisión Nacional y le aportó nuevos conocimientos especializados para desarrollar sus métodos de investigación en consonancia con las normas internacionales.

32. Del 3 al 5 de marzo de 2018, el ACNUDH celebró en Ammán un taller para los comisionados sobre la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Se presentaron las mejores prácticas de las fuerzas del orden en materia de lucha contra el terrorismo, en particular en lo que respecta a la detención, la privación de libertad y el interrogatorio de sospechosos de terrorismo, de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

33. Del 12 al 14 de marzo de 2018, el ACNUDH organizó en Beirut un taller de capacitación para 14 investigadores de la Comisión, incluidas 2 mujeres, sobre la metodología de investigación de las violaciones de los derechos humanos. El taller incluyó sesiones sobre la investigación de la violencia sexual y la investigación en centros penitenciarios y de detención.

34. Del 3 al 5 de abril de 2018, también en Beirut, el ACNUDH organizó un taller para el personal administrativo de la Comisión Nacional sobre las mejores prácticas en materia de archivo y protección de información y cuestiones financieras.

35. Del 17 al 20 de julio de 2018, el ACNUDH organizó en Ammán un seminario para los comisionados sobre el derecho internacional humanitario en el contexto del conflicto en el Yemen.

36. Del 14 al 16 de agosto de 2018, también en Ammán, el ACNUDH organizó un taller para 17 observadores sobre el terreno de la Comisión Nacional, entre ellos 8 mujeres, acerca de las directrices relativas a la vigilancia de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales.

37. Del 17 al 19 de febrero de 2019, en Adén, el ACNUDH contribuyó a la organización de un retiro para 38 observadores e investigadores sobre el terreno, incluidas 10 mujeres, a fin de mejorar la relación profesional entre los comisionados y los observadores e investigadores. Posteriormente, los participantes informaron de que el retiro había contribuido considerablemente a aumentar la eficacia de las relaciones de trabajo en la Comisión Nacional.

38. Del 22 al 24 de marzo de 2019, el ACNUDH impartió en Ammán cursos de capacitación avanzada, a la que asistieron 32 observadores sobre el terreno, entre ellos 8

mujeres, sobre técnicas interactivas para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Yemen.

39. Del 30 de abril al 7 de mayo de 2019, el ACNUDH organizó en Addis Abeba, en cooperación con el Programa de Aplicaciones Satelitales Operacionales (UNOSAT), un taller de formación para los comisionados destinado a fomentar su capacidad técnica para la utilización de tecnología de información geoespacial. El taller se centró en la función de los sistemas basados en la nube y los sistemas de datos georreferenciados en la adopción de decisiones relacionadas con la observación y el análisis de violaciones de los derechos humanos.

40. A petición de la Comisión Nacional, el ACNUDH adquirió 30 sistemas de carga solar para los observadores sobre el terreno, que se entregaron a la Comisión en Adén en junio de 2019.

41. En términos más generales, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la Comisión Nacional dándole retroinformación y asesoramiento con regularidad para ayudarle a mejorar su desempeño. Además, prestó apoyo a la Comisión en la elaboración de metodologías, manuales e instrumentos proporcionándole una serie de materiales complementarios sobre derecho internacional de los derechos humanos y derecho humanitario, vigilancia de los derechos humanos y cuestiones administrativas y financieras.

42. La asistencia técnica prestada por el ACNUDH ha consistido, entre otras cosas, en lograr que la Comisión Nacional tenga una mejor comprensión del concepto de rendición de cuentas, de conformidad con las normas internacionales pertinentes. El ACNUDH se centró en los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos contrarias al derecho internacional, incluido los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación mediante, por ejemplo, garantías institucionales de no repetición. El ACNUDH recomendó que se asegurara la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, que han de dar lugar a reparación, independientemente de que hayan sido cometidas por un Estado o por actores no estatales. Además, el ACNUDH ha aportado conocimientos especializados a la Comisión sobre la justicia de transición y el modo en que la rendición de cuentas debe ir más allá de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves y consistir en un proceso más amplio que aborde la responsabilidad política, jurídica y moral de las personas e instituciones respecto de violaciones pasadas y actuales.

43. En vez de recomendar a la Comisión Nacional que adopte un enfoque estandarizado, el ACNUDH ha ayudado a la Comisión a reconocer la necesidad de que los procesos de rendición de cuentas respondan y se adapten a las circunstancias locales, definidas sobre la base de consultas nacionales amplias e inclusivas que cuenten con una amplia participación de la población, incluidas las víctimas de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, y en las que se reflejen sus necesidades y aspiraciones. El ACNUDH ha proporcionado directrices para lograr que todo proceso nacional de ese tipo se ajuste a las normas internacionales.

44. La Alta Comisionada indica que el ACNUDH está dispuesto a seguir prestando asistencia técnica y asesoramiento sustantivos a la Comisión Nacional, en particular para reforzar su capacidad de investigar y dar cuenta de las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

45. **El conflicto ha sumido al Yemen en la peor crisis humanitaria del mundo y su población se encuentra atrapada en un implacable conflicto armado y otras formas de violencia que entrañan graves violaciones y conculcaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario.**

46. **El ACNUDH toma nota de la disposición de la Comisión Nacional a seguir mejorando la capacidad de sus miembros y su personal, entre otras vías mediante la cooperación con el ACNUDH. También reconoce el progreso logrado en la labor de la Comisión, en particular la mejora de los informes sobre los diferentes tipos de**

violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en el conflicto.

47. Con miras a reforzar la eficacia y el impacto de la labor de la Comisión Nacional, la Alta Comisionada formula las siguientes recomendaciones.

48. Todas las partes en conflicto deberían:

a) Cooperar plenamente con la Comisión Nacional, de modo que esta pueda cumplir su mandato en condiciones de seguridad y con eficacia, en particular permitiéndole el acceso a todo el territorio del Yemen, incluidos todos los lugares de privación de libertad, y proporcionándole toda la información pertinente que pueda solicitar;

b) Aplicar todas las recomendaciones formuladas en los informes anteriores del ACNUDH y el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales al Consejo de Derechos Humanos a fin de lograr la efectiva rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en conflicto.

49. El Gobierno del Yemen debería considerar la posibilidad de revisar el mandato de la Comisión Nacional para que esta pueda desempeñar su papel de mecanismo independiente de una forma segura y eficaz.

50. El Fiscal General del Yemen debería actuar sistemáticamente y sin dilación en lo que respecta a los informes y los casos recibidos de la Comisión Nacional, independientemente de quienes sean los presuntos autores.

51. La Comisión Nacional debería:

a) Investigar todas las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en conflicto con la misma coherencia y el mismo rigor, de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad;

b) Contratar a personal adicional especializado en derecho internacional humanitario;

c) Adoptar todas las medidas posibles para proteger a las víctimas y los testigos que entran en contacto con sus miembros y su personal;

d) Ampliar su radio de acción y volverse más accesible, en particular mediante el establecimiento de suboficinas en las zonas suburbanas, el fortalecimiento de su colaboración con los actores de la sociedad civil y la mejora de su estrategia de comunicación.